

LEY 6.780

Modificación del artículo 28º de la Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial. Sorteo de los miembros de la Suprema Corte de Justicia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 28º de la ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 28º La Suprema Corte resolverá por sorteo, en el primer acuerdo de cada mes, el orden de votación para el conocimiento y fallo de cada uno de los expedientes sometidos a su jurisdicción”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.
Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de agosto de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MARINI.
EDUARDO ESTEVES.

Decreto 6.666.

Registrada bajo el número seis mil setecientos ochenta (6.780).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Pujato entrado el 14 de mayo de 1964.

Aprobado el 2 de julio de 1964.

Sancionado por Senado el 20 de agosto de 1964.

Promulgada el 25 de agosto de 1964.

Publicada en el “Boletín Oficial” el 19 de setiembre de 1964.